

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

**SEGUNDA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE OPERACIONES
(Lima, Perú, 03 al 08 de marzo de 2008)**

Asunto 1: **Antecedentes – LAR 121**

(Nota presentada por el Comité Técnico)

Resumen

Esta nota presenta al Panel de Expertos de Operaciones los antecedentes que precedieron al desarrollo del LAR 121.

1. Pasos que precedieron al desarrollo de los LAR

1.1 Las Reglamentaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LAR), deben su origen al esfuerzo conjunto de la OACI, del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y de los Estados participantes del Sistema, quienes sobre la base del proyecto RLA/95/003 – *Desarrollo del mantenimiento de la aeronavegabilidad y la seguridad operacional de las aeronaves en América Latina*, convocaron a un grupo multinacional de expertos de los Estados participantes de dicho proyecto.

1.2 Este grupo de expertos se reunió en diez oportunidades entre los años 1996 y 2001 con el fin de desarrollar un conjunto de reglamentaciones de aplicación regional.

1.3 El trabajo desarrollado, se basó principalmente en la traducción y adaptación de las reglamentaciones de la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos en las áreas de licencias al personal, operaciones y aeronavegabilidad.

1.4 A partir del año 2002, se implementó el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) bajo el amparo del Proyecto RLA/99/901, el cual está orientado a asegurar el sostenimiento de los logros del Proyecto RLA/95/003 mediante el establecimiento de un sistema reglamentario normalizado para la vigilancia de la seguridad operacional en la región, y otros aspectos de interés común para los Estados.

1.5 A la luz del nuevo Sistema recién implementado, el Comité Técnico inició el desarrollo de varios reglamentos LAR, entre ellos el LAR OPS.

1.6 En la Tercera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (RCPF/3) (Lima, Perú, 15 al 17 de junio de 2005), la Reunión fue informada sobre el avance del LAR OPS, la cual, después del análisis respectivo, convino solicitar al Comité Técnico, el estudio de una denominación acorde con las reglamentaciones establecidas en los Estados miembros del SRVSOP, a fin de facilitar su utilización como modelo durante la etapa de armonización.

1.7 Sobre el particular, la Décimo Tercera Reunión de la Junta General (JG/13) (Caracas, 7 de noviembre de 2005), también identificó la necesidad de crear una estructura completa de las LAR, la que serviría como documento guía y de planificación, de tal manera que los Estados miembros del SRVSOP que estaban realizando cambios en sus reglamentaciones pudieran utilizar la misma denominación. Esta estructura tenía la intención de evitar la creación de un modelo completamente diferente al que tienen la mayoría de los Estados de la región, sin embargo, la Reunión recomendó observar los principios de lenguaje claro y equilibrio y evitar copiar modelos que respondieran a otras realidades.

1.8 Durante la Cuarta Reunión de Coordinación con los Puntos Focales (RCPF/4) del SRVSOP (Lima, Perú, 6 al 8 de septiembre del 2006) se acordó la Recomendación RCPF 4/02 a través de la cual se solicitó al Coordinador General considerar de forma urgente la realización de una Reunión de un Panel de Expertos que tenga a su cargo la definición de la estructura genérica de las LAR, para que pueda ser aprobada en la Décimo Quinta Reunión de la Junta General (JG/15).

1.9 Asimismo, en esta reunión se acordó la Recomendación RCPF 4/03, en la que se solicita que el Coordinador General considere la necesidad de realizar una revisión de la estrategia de adopción de las LAR para aprobación en la Décimo Quinta Reunión de la Junta General (JG/15), incluyendo y desarrollando adecuadamente las etapas respectivas.

1.10 En base a las Recomendaciones RCPF 4/02 y RCPF 4/03 acordadas en la Cuarta Reunión de Coordinación de Puntos Focales, la Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/15) (Panamá, 10 de noviembre de 2006), adoptó la Conclusión JG 15/04 – Conformación del Panel de Expertos para la estructura de las LAR y la Conclusión JG 15/05 – Revisión de la estrategia de adopción de las LAR.

1.11 A fin de cumplir con la Conclusión JG 15/04 - Conformación del Panel de Expertos para la estructura de las LAR, mencionada en el párrafo anterior, el Comité Técnico procedió a desarrollar la propuesta de estructura de las LAR, la cual fue circulada a consulta de los expertos PEL/OPS/AIR en dos oportunidades.

1.12 Una vez que concluyeron las dos rondas de consulta sobre la estructura de las LAR, en la ciudad de Lima, Perú, del 04 al 06 de diciembre de 2006, se llevó a cabo la Primera Reunión del Panel de Expertos de Estructura de las LAR (RPEE/1).

1.13 Durante la RPEE/1, el Panel adoptó la **Conclusión RPEE 1/08 – Procedimiento de aprobación de estructura de los LAR**, a través de la cual solicitó al Coordinador General remitir a la Junta General del SRVSOP la aprobación de la estructura de los LAR, de conformidad con lo establecido en la Conclusión JG 10/16 - Instancia de aprobación de las LAR.

1.14 Sobre el particular, el Coordinador General, con fecha 14 de diciembre de 2006, remitió para conocimiento de las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros del SRVSOP, el informe de la Primera Reunión del Panel de Expertos de Estructura de las LAR, que incluye la estructura de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanas convenida en la RPEE/1.

1.15 Finalmente, la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16) (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 03 de agosto de 2007), adoptó la **Conclusión JG 16/02 – Aprobación de la estructura de los LAR**, mediante la cual procedió a aprobar dicha estructura.

2. Desarrollo del LAR 121

2.1 Dentro del marco de la estructura de los LAR, se aprobó el desarrollo del conjunto LAR OPS y dentro de este conjunto, el desarrollo del Reglamento LAR 121, entre otros, correspondiente a “Requisitos de operación – Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares”.

2.2 De acuerdo con la estrategia anterior de adopción de las LAR, mediante Oficio SA5563 de fecha 21 de agosto de 2006, el Comité Técnico remitió a los miembros del Panel de Expertos de Operaciones del SRVSOP, la propuesta de la estructura del Reglamento LAR 121, solicitando el envío de comentarios hasta el 01 de septiembre de 2006.

2.3 Los Estados que respondieron a la consulta fueron: **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay**, de los cuales; **Bolivia, Cuba, Panamá, Paraguay y Uruguay** manifestaron que no tenían objeciones, mientras que **Argentina, Brasil, Chile y Perú** presentaron comentarios a la estructura del Reglamento LAR 121.

2.4 Una vez que se incorporaron los comentarios en la estructura del LAR 121, los capítulos del área de operaciones fueron desarrollados por el Comité Técnico durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2007. Por su parte, los capítulos que conforman el área de aeronavegabilidad han sido desarrollados por especialistas de esa área.

2.5 Después que la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR fue aprobada por la **JG/16**, con fecha 29 de noviembre de 2007, se procedió a enviar las tareas correspondientes a los miembros del Panel de Expertos de Operaciones para que procedan con el análisis respectivo y elaboren las Notas de Estudio relacionadas, las mismas que serán evaluadas en la Segunda Reunión del Panel de Expertos de Operaciones (RPEO/2), a llevarse a cabo en Lima, Perú del 03 al 08 de marzo de 2008.

2.6 El LAR 121 desarrollado, ha sido armonizado con la Parte I del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con los Reglamentos 121 o equivalentes de los Estados miembros del SRVSOP, con la Parte 121 del Título 14 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR) de los Estados Unidos de Norteamérica y con el OPS 1 de EASA.

2.7 Así mismo, dicho reglamento, que prescribe los requisitos de operación para explotadores de servicios aéreos que operan con aviones grandes, ha sido conformado tomando en cuenta la realidad regional y las últimas enmiendas al Anexo 6 Parte I.

RPEO/2-NE/02
11/02/08

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota y comentar la información presentada sobre los pasos que precedieron al desarrollo del LAR 121.

- FIN -